

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023052454 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023
«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de vacancia definitiva»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1695 de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el periodo de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que *«Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.»*

Que, mediante Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto del 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, indicó: *«Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.»*

Que el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en la planta de personal con el No. 571, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias - Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos - Terminal Marítimo de Buenaventura, se encuentra actualmente en vacancia definitiva.

Que una vez analizada en su totalidad la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, se evidenció que no existen empleados públicos con derechos de carrera administrativa en grados inferiores que cumplan con los requisitos para ocupar la vacante mencionada.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023052454 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023
«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de vacancia definitiva»

Que, mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005, se debe publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7323 de fecha 5 de enero de 2023, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que, una vez revisado el cumplimiento de requisitos de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y previo a la verificación de no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y haber diligenciado el registro de hoja de vida, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certifica que el señor **CAMILO ANDRÉS LEAL PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.083.237, cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global del INVIMA.

Que, por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a la persona antes mencionada en la vacante definitiva de la planta global de empleos del INVIMA.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional en la vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11¹, ubicado actualmente en la Dirección de

¹ Empleo número 571 en planta

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023052454 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023
«Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de vacancia definitiva»

Operaciones Sanitarias – Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos - Terminal Marítimo de Buenaventura, en la ciudad de Buenaventura (Valle), al señor **CAMILO ANDRÉS LEAL PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.083.237, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 4.051.533.00)**, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El nombramiento del que trata este no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el señor **CAMILO ANDRÉS LEAL PÉREZ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, para lo de competencia, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

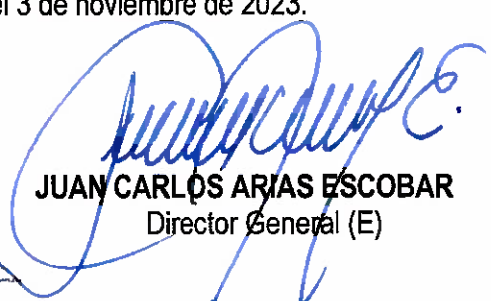
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión, al señor **CAMILO ANDRÉS LEAL PÉREZ**, por el medio más expedito.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia para lo de su competencia, a la Dirección de Operaciones Sanitarias, a los Coordinadores de los Grupos de: Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos - Terminal Marítimo de Buenaventura, Soporte Tecnológico, Gestión Administrativa y Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento provisional a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 3 de noviembre de 2023.



JUAN CARLOS ARIAS ESCOBAR
Director General (E)

Proyectó: Ana Rosmary Samboni Marín
Revisó: Angely Merchán Guzmán
Aprobó: Martha Milet Pablos Corredor
Revisó: Melitza Velez
Revisó: Joimer Toro
Aprobó: Mariela Pardo Corredor – Secretaria General

